



[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 37

Fecha Estado: 02/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420190103600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JAIR JUNIOR JULIO LAMADRID	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAOLA ANDREA SPINEL MATAALLANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.056.686 y la Dra. ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.265.429 y T. P. N° 220.153 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	01/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180069100	Ejecutivo Singular	ELKIN CALAD ZULUAGA	DIONI MARIA BEDOYA VELASQUEZ	<p>Auto ordena comisión</p> <p>En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se</p> <p>ORDENA EXPEDIR NUEVO despacho comisorio, dirigido al INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa FHL 835, de la señora DIONI MARIA BEDOYA VELASQUEZ; quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.</p> <p>Así mismo, se designa como ASOLJURIS S.A.S, quien se localiza en la CALLE 3ª SUR #81ª – 4 APTO 806 DE MEDELLÍN, Cel. 3006051863, correo electrónico asoljuris@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso.</p> <p>Líbrese el despacho comiso</p>	01/04/2024		
05001400300720230014400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO	JORGE HUMBERTO COLORADO HENAO	<p>Auto requiere</p> <p>Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se</p> <p>ORDENA REQUERIR por segunda vez a la INGEPLUS, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado JORGE HUMBERTO COLORADO HENAO, identificado con C.C 70564869, notificado a ustedes mediante oficios N° 1274 de 16 de agosto del año 2023.</p>	01/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020220116500	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	EDUARDO DANIEL BARBOSA REYES	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE COROZAL (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No 342-11777 y 342-11778, de propiedad del demandado EDUARDO DANIEL BARBOZA REYES, quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	01/04/2024		
05001400301320180101600	Ejecutivo Singular	LUZ MERY RIVILLAS RODRIGUEZ	JORGE IGNACIO ARIAS OCAMPO	Auto requiere En atención al memorial que antecede, se requiere al apoderado para que allegue los certificados de existencia y representación legal del acreedor hipotecario BANCO CAFETERO; ahora bien, una vez suministrada dicha información, deberá proceder en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, o ley 2213 de 2022. Sírvase atender dicho comunicado judicial, para lo cual se le concede un término de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso	01/04/2024		
05001400301320220063500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	JUAN ESTEBAN MAYA TORO	Auto requiere Previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas GEV-713, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO proveniente de la respectiva secretaria de transito donde figure el embargo decretado con fecha de expedición no mayor a un mes.	01/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420100119700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DIANA PATRICIA LOAIZA AGUDELO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a NUEVA EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora DIANA PATRICIA LOAIZA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.911.093, demandado dentro del presente proceso.	01/04/2024		
05001400301520060016000	Ejecutivo con Título Hipotecario	AMPARO CANO SILVA	ANGELICA MARIA PIEDRAHITA SERNA	Auto decreta embargo Considerando que la solicitud que antecede es procedente de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del art. 593 del C. G. del P., el Juzgado, R E S U E L V E: DECRETAR EL EMBARGO del derecho que poseen las demandadas ANGELICA MARIA PIEDRAHITA SERNA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.625.142 y la señora PAULA ANDREA PIEDRAHITA SERNA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.158.060, sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 01N-5045327, 01N-5045339, 01N-5045334, 01N5045319 y 01N-5045335, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Oficiése con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida. Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.	01/04/2024		
05001400301520120049400	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	JUAN CARLOS GOMEZ PEREZ	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR por segunda vez a la FABRICA DE ESCOLAR Y OFICINAS S.A.S, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado JONNER JOSE TORRES GALVIZ, identificado con C.C 1005085652, notificado a ustedes mediante oficios N° 6604 de 2 de marzo del año 2017.	01/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520130067700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE LUIS REYES CONTENTO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDERTEMINADOS DE MARIA ROCIO VILLA MORENO	Auto nombra auxiliar de la justicia En atención al memorial que antecede y, verificada la lista de auxiliares de la justicia encuentra el Despacho que la señora GLORÍA PATRICIA GAVIRIA ÁLZATE, ya no hace parte de la mencionada lista, se dispone relevarlo del cargo y en su reemplazo designar como SECUESTRE a ASOLJURIS S.A.S, quien se localiza en la CALLE 3ª SUR #81ª – 4 APTO 806 DE MEDELLÍN, Cel. 3006051863, correo electrónico asoljuris@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso	01/04/2024		
05001400301520230073500	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	NANOCOMM S.A.S.	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-547505, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE LIBERTAD, actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes.	01/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620160010200	Ejecutivo con Título Hipotecario	RODRIGO ANTONIO RUA LOPEZ	GLORIA PATRICIA COSSIO ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5321221, de propiedad de la parte demandada. (C-02 fl-31-d) Ahora bien, sería del caso disponer su respectivo traslado, no obstante, ha dicho la Corte Constitucional que: "sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor". Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P., se sirva allegar avalúo comercial del identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5321221	01/04/2024		
05001400301720210036100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	DOMINIK JOHANA MEDINA VARON	Auto ordena abrir incidente PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DEL INCIDENTE DE SANCIÓN A LA SEÑORA KATERINE OSPINA ZAPATA, propuesto por el ejecutante. SEGUNDO: Del incidente, se corre traslado a la señora KATERINE OSPINA, por el término legal de tres (3) días, a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.	01/04/2024		
05001400301920130111600	Ejecutivo Singular	LUIS GUSTAVO ARIAS ORTIZ	LUIS GUSTAVO ARIAS ORTIZ	Auto pone en conocimiento En atención al memorial que antecede, se insta a la parte para que traslade dicha información a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, con el fin de que se continúe con la respectiva investigación.	01/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190020300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARGARITA HERNANDEZ SALAZAR	Auto ordena oficiar Conforme lo solicitado por la parte demandante, se SOLICITA al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, con la finalidad de que emita oficio de desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1252162, como objeto de la medida cautelar en el proceso bajo radicado No. 015-2018-00004, el cual fue terminado por desistimiento tácito mediante auto del 1 de octubre del año 2021.	01/04/2024		
05001400302320110137700	Ejecutivo Singular	COOPETIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA CREARCOOP	EDUARDO BARRERA CASTAÑO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor EDUARDO BARRERA CASTAÑO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 71.531.364, demandado dentro del presente proceso	01/04/2024		
05001400302320190056600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MELISA P.H.	MARIA EUGENIA CATAÑO MARTINEZ	Auto requiere En atención al memorial que antecede, se requiere al apoderado para que allegue los certificados de existencia y representación legal o documento que haga sus veces de los acreedores hipotecarios FONDO NACIONAL DEL AHORRO y EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S.A E.S.P; ahora bien, una vez suministrada dicha información, deberá proceder en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, o ley 2213 de 2022. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, para lo cual se le concede un término de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.	01/04/2024		
05001400302420140069600	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA MARINA ESPINOSA ZAPATA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado OLGA STELLA ESPINOZA ZAPATA, identificado con C.C. 22.187.531, al servicio de CONTRALORIA DISTRITAL DE MEDELLÍN.	01/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)